CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre del contratista:	**GIOVANNI ORLANDO BERNAL CONDE**
Lugar y Fecha de Nacimiento:	**Bogotá, 10 de junio de 1985**
Nacionalidad:	**COLOMBIANA**
Identificación:	**80.074.956 Expedida en Bogotá**
Dirección de Residencia:	**Calle 24 Sur No. 69-82**
Teléfono:	**3002137430**
Fecha de Inicio:	**09 de agosto de 2022**

Conste por el presente, que entre los suscritos a saber, **LUIS FERNANDO MORA ESPINOSA**,, 79.371.010 de Bogotá,, en representación de **TUV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S**., domiciliada en la Calle 108 No. 45 - 27 de Bogotá D.C. y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE por una parte, y por la otra **GIOVANNI ORLANDO BERNAL CONDE** de las condiciones arriba indicadas, mayor de edad, y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

I.- ANTECEDENTES

1.1 EL CONTRATISTA se dedica al ejercicio independiente de su profesión de **Ingeniero Químico**,haciéndolo desde sus propias instalaciones, para lo cual cuenta con los conocimientos especializados del caso, pudiendo desempeñar dicha actividad para una pluralidad de clientes.

1.2 TUV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S es una empresa que se dedica a desarrollar diversas clases de actividades entre las cuales se encuentran actividades de interventoría, inspección, verificación, auditoria, seguimiento, etc., tanto por necesidades de TUV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S como de los clientes que contratan sus servicios.

1.3 Los servicios que presta TUV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S dependen de los requerimientos de sus clientes lo que determina que la necesidad de contar con los servicios de EL CONTRATISTA esté condicionada a los referidos requerimientos que no son estables, permanentes ni constantes.

1.4 El objeto del presente documento es establecer los términos y condiciones aplicables a la prestación de los servicios profesionales que el contratista prestará a TUV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S conforme a las instrucciones que TUV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S le imparta y según los requerimientos de sus clientes mencionados en el acápite anterior.

1.5 El CONTRATISTA en su calidad de profesional independiente, prestará a El CONTRATANTE los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en actividades como **AUDITOR.**

1.6 Las partes declaran que los servicios se desarrollan bajo una relación de servicios profesionales en los cuales la actividad contratada la realiza EL CONTRATISTA en función de sus conocimientos profesionales, no existiendo actividad subordinada de éste con respecto a TUV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S. El trabajo contratado se realiza en el tiempo que el propio consultor señale asumiendo la obligación de entregarlo dentro del tiempo pactado para cada caso.

II.- OPERATIVA DEL CONTRATO

2.1 EL CONTRATISTA prestará sus servicios profesionales de acuerdo a las instrucciones generales que le indique EL CONTRATANTE, las que a su vez están referidas a los requerimientos del cliente que ha celebrado el contrato con TUV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S.

III.-DURACION DEL CONTRATO

3.1 El presente contrato se celebra por término indefinido, a partir del nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022), pero cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, previo informe por escrito a la otra parte con **ocho (8) días calendario de anticipación**.

IV.- HONORARIOS

4.1 Previa la conformidad del servicio ejecutado, impartida por la persona que EL CONTRATANTE designe, EL CONTRATISTA percibirá la suma de Cuatrocientos Mil ($ 400.000) por día de auditoria, cantidad que se pagará en función al servicio efectivo realizado. EL CONTRATISTA asumirá los impuestos que de acuerdo a ley le corresponda pagar. Los anteriores honorarios se cancelarán previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente.

V.- NATURALEZA DEL CONTRATO

5.1 Queda expresamente convenido que entre TUV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S y EL CONTRATISTA no se crea vínculo laboral alguno como consecuencia de la celebración del presente contrato, dado que éste se celebra sin el carácter de Subordinación respecto de TUV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S. Dicho servicio por su naturaleza se sujeta a las disposiciones del Código Civil de la República de Colombia.

5.2 Los pagos constituyen honorarios profesionales sujetándose a descuentos de ley colombiana, asumidos por EL CONTRATISTA.

VI.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.1 EL CONTRATISTA se obliga a realizar la labor que se contrate de acuerdo a su leal saber, entender y conocimientos profesionales y con la mayor diligencia que las circunstancias requieran.

6.2 EL CONTRATISTA deberá mantener informada a TUV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S. respecto de los avances y situación de cada servicio que se le encomiende, debiendo comunicarle asimismo cualquier dificultad que se le presente en el desempeño de su labor, sin que ello implique por ningún motivo y bajo ningún punto de vista, suspender la ejecución del servicio encomendado, sin la previa aprobación de TUV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S.

6.3 EL CONTRATISTA deberá entregar los informes parciales y finales de su actividad en el plazo que le señale TUV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S., así como el sustento técnico cada vez que se le requiera.

6.4 EL CONTRATISTA se obliga y compromete a guardar en estricta reserva y confidencialidad de toda la información que reciba de TUV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S., de sus clientes y de los resultados que obtenga del cometido de su actividad.

6.5 EL CONTRATISTA se compromete a afiliarse y pagar lo correspondiente a la seguridad social integral.

6.6 En su condición de contratista independiente, dar estricto cumplimiento a las normas internas de TUV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S, contenidas en el documento "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, ETICA Y CONDUCTA", el cual EL CONTRATISTA manifiesta conocer y comprender, con la firma del presente contrato.

VII.- OBLIGACIONES DE TUV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S.

7.1 TUV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S. se compromete a entregar a EL CONTRATISTA todos los documentos e información requerida para la adecuada ejecución de las obligaciones que contrae por el presente documento.

7.2 En el caso que los servicios deban ser prestados por EL CONTRATISTA en una localidad diferente de la ciudad de Bogotá, TUV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S asumirá el costo de los pasajes y viáticos correspondientes.

VIII.- CONFIDENCIALIDAD

8.1 De acuerdo a lo establecido en la Cláusula 6.4, TUV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S. proporcionará la información confidencial que necesite EL CONTRATISTA bajo la obligación legal de éste de no divulgar a terceros la información confidencial que reciba, conozca, sobre la cual se entere, o tome conocimiento directo o referido a TUV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S., ni la información referida al presente contrato.

8.2 Por el presente término, EL CONTRATISTA se compromete solemnemente a:

a. Guardar en la más absoluta reserva toda aquella información de carácter confidencial que TUV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S le confíe para los propósitos de la labor que deba desempeñar debiendo tomar las medidas de seguridad apropiadas para asegurar que la información entregada se conserve en calidad de confidencial y no sea revelada o hecha accesible a terceros.

b. Comunicar a TUV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S cualquier relación presente o pasada, que exista con el cliente u organización sujeta a su evaluación durante el periodo de vigencia del contrato de prestación de servicios profesionales, como condición previa a la ejecución del servicio a prestar y que es materia del presente contrato.

8.3 Así mismo, EL CONTRATISTA reconoce que no tiene derecho a usar y está de acuerdo en que no usará la información confidencial que reciba, o la revelará para cualquier propósito, que no sea el de la propia labor que deba desempeñar, a menos que cuente con autorización por escrito de TUV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S.

8.4 Del mismo modo, EL CONTRATISTA acepta que este compromiso de Confidencialidad y no revelación de información permanecerá vigente entre él y TUV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S, aun cuando la relación contractual entre ambos termine.

8.5 TUV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S. podrá restringir la participación de EL CONTRATISTA en los casos que exista algún tipo de relación que ponga de manifiesto la presencia de un conflicto de intereses entre EL CONTRATISTA y el Cliente.

8.6 Se define como información confidencial cualquier información que EL CONTRATISTA

obtenga en el curso de la prestación de sus servicios, pudiendo esta provenir de la propia TUV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S. o de sus clientes. Incluye información que constituye secreto comercial; información técnica; conocimiento de cualquier oportunidad de negocio o financiera; cualquier información que representa una ventaja o algo de valor para TUV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S o sus clientes.

8.7 Este compromiso de confidencialidad se extiende, de ser el caso, al personal al servicio del CONTRATISTA quien deberá adoptar todas las medidas que sean necesarias a fin de que dichas personas cumplan con las normas de confidencialidad y reserva establecidas en la presente cláusula. Ni el CONTRATISTA ni su personal divulgarán a terceras personas la información confidencial o reservada a la que se refiere la presente cláusula, salvo que, en cada caso, cuenten con la debida autorización por escrito de TUV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S.

8.8 EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a TUV RHEINLAND COLOMBIA por cualquier daño o responsabilidad que se le impute por violaciones de esta cláusula.

IX.- TERMINACION DEL CONTRATO

TUV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S y EL CONTRATISTA podrán dar por terminado el presente contrato, en el momento que lo estimen pertinente; para ello bastará con dirigir a la otra parte una carta comunicando tal determinación con ocho (8) días de anticipación a la fecha en que la terminación deba hacerse efectiva.

9.1 En caso de producirse la terminación del presente contrato por cualquier causa, las responsabilidades de las partes serán las siguientes:

A. TUV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S. se obliga a cancelar cualquier servicio encargado y facturado que a la fecha se encuentre pendiente de pago. En caso un servicio se encuentre inconcluso y TUV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S. no deseare que el mismo sea concluido, se obliga a pagar a EL CONTRATISTA la parte del servicio efectivamente prestado. Para ello se utilizará proporcionalmente la tarifa contenida y a la que se hace referencia en la cláusula cuarta.

B. EL CONTRATISTA se obliga a concluir cualquier servicio que se encuentre pendiente de entrega a TUV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S, salvo que esta última lo libere de tal encargo. Así mismo, se obliga a devolver a TUV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S. cualquier información que ésta le haya proporcionado y que se encuentre en su poder.

X.- TERMINACION ANORMAL

10.1 El incumplimiento de las obligaciones nacidas desde este acuerdo de voluntades por cada una de las partes, facultará a la otra, para darlo por terminado, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole. **PARÁGRAFO**. En ninguno de los casos anteriores habrá indemnización por ninguna de las partes.

XI.- CLAUSULA PENAL

El incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA y en particular, el referido a las obligaciones derivadas del documento “COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, ETICA Y CONDUCTA”, faculta a TUV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S., para imponer a EL CONTRATISTA, a título de pena o liquidación anticipada de perjuicios una suma equivalente de hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) de la suma total de los valores que por virtud de este contrato se hayan pagado y/o se encuentren pendientes de pago a favor de EL CONTRATISTA.

La liquidación y pago de la pena de que trata la presente cláusula, no implica ninguna renuncia de TUV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S., a reclamar el resarcimiento total de los perjuicios ocasionados a la compañía con ocasión del incumplimiento de EL CONTRATISTA.

La suma que por concepto de liquidación anticipada de perjuicios deba pagar EL CONTRATISTA, podrán ser retenidas y compensadas de cualquier pago pendiente en virtud del presente contrato a cargo de TUV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S.

Parágrafo.- Para efectos de la imposición de la pena de que trata la presente cláusula, TUV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S., mediante comunicación escrita, informará a EL CONTRATISTA sobre el presunto incumplimiento, indicando las obligaciones incumplidas, así como las razones que se fundamenta el mismo. Recibida la comunicación EL CONTRATISTA tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para presentar sus defensas y descargos y las pruebas que pretenda hacer valer. Cumplido el procedimiento indicado TUV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S., procederá a evaluar y a adoptar y comunicar la decisión que corresponda

XII.- JURISDICCION Y COMPETENCIA

12.1 Para todos los efectos las partes fijan la ciudad de Bogotá D.C., como lugar para resolver los conflictos que surjan del presente contrato y si las partes lo estiman y se ponen de acuerdo podrán acudir a un Tribunal de Arbitramento.

XIII.- APLICACION SUPLETORIA DEL CODIGO CIVIL

13.1 En todo aquello que no hubiere sido previsto en el presente contrato se aplicarán en forma supletoria las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio referidas a la materia.

Firmado en Bogotá, el nueve (09) de agosto de 2.022.

LUIS FERNANDO MORA ESPINOSA
TUV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S

GIOVANNI ORLANDO BERNAL CONDE
EL CONTRATISTA

La liquidación y pago de la pena de que trata la presente cláusula, no implica ninguna renuncia de TUV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S., a reclamar el resarcimiento total de los perjuicios ocasionados a la compañía con ocasión del incumplimiento de EL CONTRATISTA.

La suma que por concepto de liquidación anticipada de perjuicios deba pagar EL CONTRATISTA, podrán ser retenidas y compensadas de cualquier pago pendiente en virtud del presente contrato a cargo de TUV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S.

Parágrafo.- Para efectos de la imposición de la pena de que trata la presente cláusula, TUV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S., mediante comunicación escrita, informará a EL CONTRATISTA sobre el presunto incumplimiento, indicando las obligaciones incumplidas, así como las razones que se fundamenta el mismo. Recibida la comunicación EL CONTRATISTA tendrá un plazo de tres (3) *días hábiles para presentar sus defensas y descargos y las pruebas que pretenda hacer valer.* Cumplido el procedimiento indicado TUV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S., procederá a evaluar y a adoptar y comunicar la decisión que corresponda

XII.- JURISDICCION Y COMPETENCIA

12.1 Para todos los efectos las partes fijan la ciudad de Bogotá D.C., como lugar para resolver los conflictos que surjan del presente contrato y si las partes lo estiman y se ponen de acuerdo podrán acudir a un Tribunal de Arbitramento.

XIII.- APLICACION SUPLETORIA DEL CODIGO CIVIL

13.1 En todo aquello que no hubiere sido previsto en el presente contrato se aplicarán en forma supletoria las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio referidas a la materia.

Firmado en Bogotá, el nueve (09) de agosto de 2.022.

LUIS FERNANDO MORA ESPINOSA
TUV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S

GIOVANNI ORLANDO BERNAL CONDE
EL CONTRATISTA